

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

28



1

1 suscriben ésta escritura en calidad de accionistas fundadores,
2 las siguientes personas a saber. A) DANIEL ALFONSO
3 MEDRANO ANDRADE, por sus propios derechos, de estado civil
4 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniero
5 Industrial y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,
6 B) LAURA SOSSA DIAZ por sus propios derechos, de estado
7 civil soltera, de nacionalidad Colombiana, Administradora de
8 Empresa, mayor de edad y con domicilio y residencia en la
9 ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad unir
10 sus capitales e industrias para fundar una compañía que ejercerá
11 su actividad bajo la denominación de **CSISOLUTION SA**, y se registrá
12 por los presentes estatutos, la Ley de Compañías, el Código de
13 Comercio y demás leyes aplicables a ésta especie de compañía.
14 ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación.- La
15 denominación de la compañía que se constituye es **CSISOLUTION S**.
16 A.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La nacionalidad
17 de la sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio
18 principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,
19 perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por resolución de
20 la junta general de accionistas, podrá abrir sucursales o
21 agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del
22 extranjero. Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de
23 la compañía es. Supervisión y gestión de otras unidades
24 de la misma compañía o empresa, asumiendo la
25 planificación estratégica, organizativa y la función de
26 toma de decisiones de la compañía o empresa; ejerciendo
27 el control operativo y la gestión de operaciones corrientes
28 de las otras unidades: oficinas principales, oficinas

1 administrativas centralizadas, sedes, oficinas de distrito ,
2 regionales y oficinas subsidiarias de gestión.- Servicios de
3 asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las
4 empresas y a la administración pública en materia de:
5 relaciones públicas y comunicaciones.- Servicios de
6 asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las
7 empresas y a la administración pública en materia de
8 Actividades de cabildeo (grupos de presión (Lobbies)).-
9 Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia
10 operativa a las empresas y a la administración pública en
11 materia de diseño de métodos o procedimientos de
12 control.- Prestación de asesoramiento y ayuda a las
13 empresas y las administraciones públicas en materia de
14 planificación, organización , eficiencia y control,
15 información administrativa, etcétera.- Producción de
16 bienes, comercialización, almacenamiento, industrialización,
17 distribución, promoción, capacitación, asesoramiento,
18 intermediación, importación.- Para el cumplimiento de su
19 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
20 permitidos por las leyes, así como asociarse con otras
21 compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir en
22 toda clase de licitaciones y concursos de precio con empresas
23 públicas, semipúblicas, estatales o mixtas. Artículo Cuarto.-
24 Duración.-El plazo de duración de la compañía que por éste
25 instrumento se constituye será de CINCUENTA AÑOS, plazo que
26 se contará desde la inscripción de la escritura de constitución en
27 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto.-
28 Capital Social.- Será de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Xavier Larrea Novak



1 UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y
2 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA, cada una, cuyos títulos serán firmados por el
4 Presidente y el Gerente General de la Compañía y numerados del
5 cero cero uno a la mil inclusive. Artículo Sexto.- De los
6 Accionistas.- Se considerará como tal, a quien aparezca
7 registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones
8 podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en
9 el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
10 firmada por el cedente y cesionario, y producirá efectos legales,
11 desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y
12 accionistas. Los certificados, o los títulos de las acciones, se
13 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero,
14 los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén
15 liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar
16 una o más acciones. Entregado el certificado o el título al
17 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Artículo
18 Séptimo. Pérdida o Extravío de Acciones.-Si un certificado o
19 título se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa
20 publicación que por tres días consecutivos se hará, a costa del
21 accionista, en uno de los diarios que más circule en el domicilio
22 principal de la compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha
23 de la última publicación, se procederá a la anulación
24 correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes al
25 certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
26 Artículo Octavo. Derecho de los Accionistas.- El derecho de
27 negociar libremente las acciones no admite limitaciones, tendrán
28 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en

1 caso de aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes
2 a la publicación por la prensa del acuerdo de las Junta General.
3 Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
4 suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste derecho,
5 mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en
6 proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o
7 título de acción ampara a más de una, se considerará para el
8 accionista tantos votos cuantas acciones represente, en
9 proporción al valor pagado. Artículo Noveno. Aumento de
10 Capital.- Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
11 aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de
12 capital social. Artículo Décimo. Gobierno y Administración de la
13 Compañía.- Será gobernada por la Junta General de Accionistas,
14 su órgano supremo, y la administración estará a cargo del
15 Presidente y Gerente General. La junta general estará formada
16 por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus
17 resoluciones obligan a los administradores y accionistas, hayan o
18 no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las
19 Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas
20 por los administradores mediante aviso por la prensa en uno de
21 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
23 para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la
24 publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se reunirán
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar
28 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo,

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Xavier Larrea Novak



1 cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén
2 conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo
3 de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin
4 el requisito de convocatoria previa por la prensa, tal como lo
5 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías. Artículo undécimo. Instalación de la Juntas General.-
7 En primera convocatoria se necesitara de la mitad más uno del
8 capital pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De
9 no reunirse éste quórum se hará una segunda convocatoria que
10 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
11 primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero
12 deberá indicarse que la junta se reunirá con el número de
13 accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que
14 modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en
15 proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una
16 concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la
17 primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado
18 para la segunda. De no reunirse éste quórum en segunda
19 convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá
20 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera,
21 ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta así
22 convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes
23 indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes.
24 En todos los casos, el Comisario de la Compañía será especial e
25 individualmente convocado, pero, su inasistencia no será causal
26 para diferir la reunión. Artículo Décimo Segundo. Dignatarios de
27 las Juntas.- Instalará la Junta el Presidente de la Compañía y
28 actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si

1 fuere del caso, un Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la
2 falta de concurrencia de los principales. Artículo Décimo Tercero.
3 Quórum Decisorio.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o
4 en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General,
5 necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del
6 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo
8 Cuarto. Las Actas De Junta General.- Deberán extenderse en
9 hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con
10 numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y el
11 secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces, salvo el
12 caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo
14 sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente que
15 contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los
16 establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios
17 y Accionistas. Artículo Décimo Quinto. Atribuciones De La Junta
18 General- Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de
19 Compañías establece, y principalmente las siguientes. a).- Elegir
20 o reelegir para un período de CINCO AÑOS al Presidente,
21 Gerente General y Comisarios, y autorizar al Administrador
22 representante legal de la Compañía, la designación de
23 funcionarios y demás empleados necesarios para el
24 funcionamiento de la compañía, b).- Conocer anualmente las
25 cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias,
26 los informes de los administradores y el comisario, y resolver
27 sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrán
28 aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisarios,

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



21
c).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización
de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la
disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste
caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la
liquidación. Artículo Décimo Sexto. La Representación Legal.- El
Gerente General será el representante legal, judicial y
extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, tendrá los
derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de
Compañías establecen. Legitimará su intervención con la
presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo
acto, negocio u operación que tenga que realizar en
representación de la Compañía. Necesitará de la autorización de
la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas bienes de
la Compañía Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del
Presidente.- a).- Presidir las Juntas Generales. b).- suscribir
conjuntamente con el Gerente General, los certificados y títulos
de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados
por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el
Gerente General, c).- Convocar a Junta General de Accionistas,
y, d).- Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de
la compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal
del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las
atribuciones del subrogado, sin perder las propias. Artículo
Décimo Octavo. Atribuciones del Gerente General.- a).- Ejercer
la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
manera individual, b).- Presentar a la Junta General de
Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y
Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria

1 explicativa de la gestión y situación económica de la compañía,
2 para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario
3 que estén precedidos del informe del Comisario y a disposición
4 de los accionistas en las oficinas de la compañía por los menos
5 quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General
6 que deba conocerlos, c).- Conferir poderes especiales para casos
7 determinados, que necesariamente se describirán en el poder,
8 d).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las demás
9 funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente
10 Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General.
11 Artículo Décimo Noveno. Fiscalización De La Compañía.- Estará
12 a cargo del Comisario principal, y en su ausencia, de su
13 respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones son los que
14 establece la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo. De Las
15 Utilidades.- Se distribuirán anualmente en proporción al valor
16 pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General.
17 Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas
18 una cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo
19 de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del Capital
20 Social. Artículo Vigésimo Primero. De La Disolución Y
21 Liquidación.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en
22 la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de la
23 Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la
24 liquidación, designará a los liquidadores y fijará su remuneración
25 y el procedimiento para la liquidación. CLAUSULA SEGUNDA
26 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- LOS INTERVINIENTES
27 Los accionistas fundadores de la compañía, declaran bajo
28 juramento: Que el capital social ha sido íntegramente suscrito y

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Off. Xavier Larrea Novale



1 pagado de la siguiente manera. a).- El accionista DANIEL
2 ALFONSO MEDRANO ANDRADE, ha suscrito QUINIENTAS
3 UNO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara bajo
5 juramento que las pagará el cien por ciento del valor total de
6 cada una de ellas, esto es la cantidad de QUINIENTOS UN
7 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el
8 correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria
9 del país, b).- La accionista LAURA SOSSA DIAZ ha suscrito
10 CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y
11 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA cada una, y declara bajo juramento que las pagará en
13 un cien por ciento del valor total de cada una de ellas, esto es
14 la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante
16 el correspondiente deposito que se hará en una institución
17 bancaria del país. CLAUSULA TERCERA.- DESIGNACION DE
18 ADMINISTRADORES.- Los intervinientes de común acuerdo
19 designamos al señor DANIEL ALFONSO MEDRANO
20 ANDRADE para que desempeñe el cargo Gerente General de
21 la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás
22 cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura
23 pública. **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia, los
24 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y
25 la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura
26 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.-
27 Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
28 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7744153

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919667600 MEDRANO ANDRADE DANIEL ALFONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CSISOLUTION S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2016 12:00 AM

REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



20/09/2016 3.35 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



20/09/2016 3.35 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



D. Medrano A.

Número único de identificación: 0919667600

Nombres del ciudadano: MEDRANO ANDRADE DANIEL ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MEDRANO MUÑOZ HORACIO LUIS

Nombres de la madre: ANDRADE PEREZ EDITH ANA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

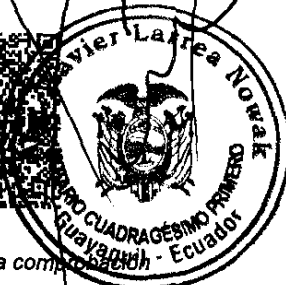
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 14:42:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e6f35a5108304e0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comparación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 la numeración correspondiente.- La cuantía es tal como consta
2 en la matriz de la misma.- Leída esta escritura de principio a
3 fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la
4 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
5 unidad de acto. Doy fe.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

D. Medrano A.



DANIEL ALFONSO MEDRANO ANDRADE

C.C. No.0919667600

C.V. No. 256-0163

Laura Sossa Diaz



LAURA SOSSA DIAZ

PASAPORTE COLOMBIANO No. AP098331

Xavier Larrea Nowak

Ab. Xavier Larrea Nowak

**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **13 OCTUBRE 2016**



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.887
FECHA DE REPERTORIO:14/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:11:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CSISOLUTION S.A.**, de fojas **46.887 a 46.899**, Registro Mercantil número **4.120**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CSISOLUTION S.A.**, a favor de **DANIEL ALFONSO MEDRANO ANDRADE**, de fojas **45.753 a 45.757**, Registro de Nombramientos número **12.288**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de octubre de 2016


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1490908



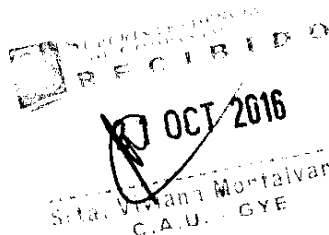
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CSI SOLUTION S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Tungurahua	BARRIO:	CIUDADELA: Puerto Abel	
CALLE: Catalina Luque de Diaz	NÚMERO: Villa 2	INTERSECCIÓN/MANZANA: B9	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042997297	TELÉFONO 2: 042990076	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CSI.SOLUTIONS4@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: dan-medrano@hotmail.com	
CELULAR: 0983585623	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Parque de Escuela Holy Child			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Alfonso Medrano Andrade			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919667600 709831			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Dele
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha

21/OCT/2016 16:20:59 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 37163 - 0

DANIEL ALFONSO MEDRANO --

709831
Expediente: 7744153

RUC:

Razón social:

CSISOLUTION S.A.

SubTipo tramite:

CGMUNICACIONES

Asunto:

CONSATITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

109